

Informe secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra en el expediente constancia de notificación de los demandados vía wasap, sin embargo, el señor Sebastián Rodríguez Piedrahita, adjunta memorial en el cual indica que el demandante señor José Vicente Rodríguez Colmenares con la notificación le allego el auto de admisión de la demanda, sin anexos. Sírvese proveer lo que corresponda. Obando Valle, marzo 03 del 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Requiere Parte Demandante
Auto No.	187
Proceso:	Exoneración De Cuota Alimentaria
Demandante:	José Vicente Rodríguez Colmenares
Demandado:	Diana Patricia Piedrahita Hernández Sebastián Rodríguez Piedrahita
Radicación:	2022-00270-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que, mediante auto No.005 del 13 de enero de 2023, se admitió la demanda, en la cual entre otras se ordenó notificar a los señores Patricia Piedrahita Hernández al correo electrónico dia.pa1984@hotmail.com y Sebastián Rodríguez Piedrahita, al correo electrónico sebasdim2004@gmail.com, (los cuales fueron aportados por los demandados al despacho), conforme el artículo 291 ibidem y correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste, con entrega de copias del libelo y sus anexos; conforme lo indica el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, el demandado manifiesta a este despacho que le fue allegada la demanda, adjuntando únicamente el auto admisorio de la misma, sin los respectivos anexos, por lo requerirá al demandante a fin que notifique en debida forma a los demandados, realizando el traslado de la demanda y sus anexos.

En mérito de lo En anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle delCauca;

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER Por Notificados a los demandados, por las razones expuestas, en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia **REQUERIR** al demandante señor, José Vicente Rodríguez Colmenares, realizar el traslado de la demanda y los respectivos anexos a la parte pasiva dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUA AUTO No. 187 del 03/03/2023